Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: mmiranda@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 27 de enero del 2014

LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2014
ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL
RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

ACLARACIÓN Nº 1

Se comunica a los potenciales oferentes del **LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2014 ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** cuanto sigue:

1. **QUE** fin de dar respuestas a consultas efectuadas por potenciales oferentes con referencia al presente llamado, se aclara lo siguiente:

CONSULTA N° 1:

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) - CGC 13.1.-

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SEAN CONSIDERADOS LOS REAJUSTES DE PRECIOS ESTIPULADOS EN LA LEY, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

Que el precio del contrato este sujeto a reajuste siempre que la fluctuación del tipo del cambio del dólar sea de al menos 3% en relación a la fecha de apertura de ofertas, pues el tipo de cambio actual del dólar está alrededor de 4700 GS y el 15% hace aproximadamente 705 GS, vale decir que recién se tendría reajuste de precio al llegar el tipo de cambio de dólar a 5405 GS, por lo que para presentar ofertas más ajustadas solicitamos sea considerada la tasa de variación de tipo de cambio sugerida del 3 %, que haría posible el reajuste según el tipo de cambio actual a partir de aproximadamente 141 GS.-

El BCP y muchas otras entidades del estado atinadamente incluyen en sus pliegos los parámetros y formulas sugeridos, pues prácticamente la única incidencia en los productos importados es la fluctuación del tipo de cambio del dólar.

Por lo que solicitamos que la cláusula CGC 13.1 quede redactada de la siguiente forma:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de la parte interesada, siempre que la variación del tipo de cambio de dólar sea de al menos 3% en relación al de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Dónde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante (Venta) del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

RESPUESTA N° 1: La Convocante se remite a lo señalado en el PBC y se ratifica en todos sus términos.

CONSULTA N° 2:

SECCION IV CGC 14.5 – TASA DE INTERES QUE SE APLICARA EN CASO DE ATRASO POR PARTE DE LA CONVOCANTE EN EL PAGO DE FACTURAS.-

En las condiciones del llamado establecen que "La tasa de interés que se aplicará es del 1 % (un porciento) por el periodo de la demora, hasta que haya efectuado el pago completo", condición que entendemos es ilegal y se contrapone a lo establecido en la Ley 2051, Artículo 56 – Inc "c", que establece como derecho de los proveedores y contratistas, "a que se le RECONOZCAN INTERESES FINANCIEROS", en caso de que las contratantes incurran en mora....y en ese orden de ideas, el **INTERES FINANCIERO** ronda como mínimo en 2% mensual, que es la tasa que solicitamos sea incluida como la "a pagar", en caso de atrasos por parte de la convocante en los pagos, sobre el total de cada factura en mora.

RESPUESTA N° 2: La Convocante se remite a lo señalado en el PBC y se ratifica en todos sus términos.

MME/bpvm
DGAyF

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: mmiranda@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONSULTA N° 3:

SECCION IV CGC 26.1 – MULTAS POR ATRASO EN LAS ENTREGAS.

Se establece que "El valor de las multas a ser aplicadas al oferente adjudicado será: 1 % (un por ciento) por cada siete días de atraso en la entrega de los bienes en mora", vale decir entonces que la tasa de multas por atraso mensual sería de alrededor de 4,5 % (cuatro coma cinco por ciento), tasa y suma que entendemos es absoluta y totalmente de usura, desproporcionada, y ponen en peligro o riesgo de quiebra a cualquier firma que debido a no considerar estas condiciones, se exponen o nos exponemos a los altos riesgos que podrían con llevar el ejecutar estas cláusulas. Por lo que solicitamos que la tasa de la presente clausula quede establecida en 0.5 % (cero coma cinco por ciento) por cada 7 días de atraso, sobre el valor de los servicios no suministrados o en demora.-

RESPUESTA N° 3: La Convocante se remite a lo señalado en el PBC y se ratifica en todos sus términos.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

Lic. **BLAS PUBLIO VERA M.**
Director
Dirección de Contrataciones

Econ. **MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA ESPINOZA**
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MME/bpvm
DGAyF